

Expediente: 548/10

Carátula: MALDONADO JOSE AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA S/ AMPARO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -DEMANDADO

20249825728 - MALDONADO, AGUSTINA INES-POR DERECHO PROPIO

30679935697 - MUNICIPALIDAD DE, YERBA BUENA .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 548/10



H105011676620

JUICIO: MALDONADO JOSE AGUSTIN c/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA s/ AMPARO. Expte: 548/10.

San Miguel de Tucumán. A la presentación que antecede, se provee lo pertinente:

1) Atento a lo invocado por la parte actora en el punto 1° y teniendo en cuenta las constancias de diligenciamiento de cédula recibida en fecha 16/10/25, por Secretaría líbrese nueva cédula a tenor de la librada el 08/10/25 haciéndose constar que conforme fuera ordenado en la providencia dictada el 07/10/25 la misma debe ser diligenciada *"...bajo constancia de firma..."* del Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena.

2) En mérito a lo solicitado y encontrándose vencido el término otorgado en el punto 2 del acto jurisdiccional del 07/10/25, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

Por Secretaría extraíganse las copias pertinentes y certifíquense las mismas. Cumplido que fuere, líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se investigue la posible comisión del delito de desobediencia a una orden judicial.

3) Reitérese oficio al Sr. Intendente de la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, Lic. Pablo Macchiarola, -en su domicilio digital- a fin de que evacue en el plazo de tres (3) días lo peticionado por oficios librados el 09/09/25, 23/09/25 y 08/10/25. Hágase constar que por tratarse de una tercera reiteración deberá evacuar lo peticionado en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de imponer una nueva multa al

reticente en su persona consistente en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) en uso de la facultad conferida por el Art. 5 Inc. 2° del C.P.A.

4) A la audiencia de avenimiento peticionada (Art. 132 del C.P.C. y C.): oportunamente si el Tribunal lo estima pertinente. NS

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.